



Proceso : EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
Demandante : LUZ STELLA NIÑO BARAJAS
Demandado : ROSALBA CAMACHO VELANDIA
Apoderado : DR. JAIRO SERRANNO ARIZA
Radicado : 683852042001-2012-00044

Al Despacho de la señora juez para resolver la solicitud de terminación del proceso.

Landázuri, 10 de febrero de 2022.

LESTER FONTECHA
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, Diez de Febrero de Dos Mil Veintidós

Procede el despacho a decidir sobre la solicitud elevada por el doctor JAIRO SERRANO ARIZA en su calidad de endosatario en procuración de la señora LUZ STELLA NIÑO BARAJAS en la cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, incluyendo costas procesales.

CONSIDERACIONES

De la revisión del presente proceso tenemos que Mediante auto de fecha 18 de noviembre de 2014, se decretó el embargo de los derechos litigiosos de cuota parte que le puedan corresponder a la señora ROSALBA CAMACHO VELANDIA dentro del proceso de sucesión que se adelanta en el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá, bajo el radicado número 11001400301820140022100. Medida que se comunicó al juzgado de conocimiento.

A través de oficio número 01145, de fecha 16 de marzo de 2015, proceso con radicado 2014-0221, proveniente del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá D.C. ordenó tener en cuenta el embargo de los derechos litigiosos de la demandada ROSALBA CAMACHO VELANDIA, a favor del presente proceso.

A folio 18 del cuaderno de medidas cautelares, mediante auto de fecha 18 de noviembre de 2014, se ordenó el embargo del remanente del presente proceso, a favor del expediente tramitado en este Juzgado, bajo el radicado número 2011-00077, demandante EXPEDITO DIAZ CHACON contra ROSALBA CAMACHO VELANDIA.



A folio 29 del cuaderno de medidas cautelares, obra constancia de fecha 30 de abril de 2018, en la cual se dispuso dejar a disposición el REMANENTE a favor del presente proceso, teniendo en cuenta que el proceso bajo el radicado 2012-00019, propuesto por HARVEY AUGUSTO ORTIZ FAJARDO, contra ROSALBA CAMACHO VELANDIA, con providencia de fecha 20 de abril de 2018, se decretó el DESISTIMIENTO TACITO.

En virtud de lo anterior se dispone cancelar la medida de embargo practicada en el presente proceso, dejando el Remanente disposición del proceso radicado 2011-00077, que se tramita en este Juzgado. Así mismo se ordena la cancelación del remanente ante el Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá.

En estas condiciones y de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, se tiene que la solicitud se ajusta a derecho, en consecuencia, se ordena la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y costas.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri, Santander,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA**, por pago total de la obligación y costas según lo indicado en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada y practicada por cuenta de este proceso sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria número 324-19021 y déjese a disposición del proceso con radicado 2011-00077, demandante EXPEDITO DIAZ CHACON, contra ROSALBA CAMACHO VELANDIA, que se tramita en este Despacho judicial.

TERCERO: Líbrese el correspondiente oficio ante el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá, informando la cancelación del embargo del REMANENTE.

CUARTO: ORDENAR, el desglose del título valor letra de cambio con la respectiva constancia de pago total de la obligación.

QUINTO: Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria.

SEXTO: Una vez ejecutoriada este auto, archívese el expediente previo las constancias en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Circuito Judicial de San Gil
Juzgado Promiscuo Municipal
Landázuri – Santander

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR
ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 11 DE
FEBRERO DE 2022 A LAS 8:00 A.M..

Secretaria